



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 JUN 2021

**VISTO:** estas actuaciones, relacionadas con la solicitud de ampliación del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la empresa Nueva Frontera S.A.;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2016, se adjudicó el llamado a licitación pública N° 44/2016 del Ministerio de Desarrollo Social, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, a la empresa Nueva Frontera S.A.; -----

II) que con fecha 16 de febrero de 2017 se suscribió el contrato con la referida empresa, con el objeto de que la misma brinde el "Servicio de vigilancia para el edificio central del Ministerio de Desarrollo Social, locales anexos y refugios de Montevideo"; -----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2019, se autorizó la prórroga del referido convenio, por plazo de dos (2) años a contar a partir del 16 de febrero de 2019 y por un monto total de hasta \$ 123.161.616 (pesos uruguayos ciento veintitrés millones ciento sesenta y un mil seiscientos dieciséis) IVA incluido;-----

**CONSIDERANDO:** I) que desde la División Logística e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita la ampliación del referido convenio,

573/2021

extendiendo la vigencia del mismo desde el 16 de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021 o hasta que se firme el nuevo contrato en el marco de la licitación realizada por dicha Secretaría de Estado y por el monto total de hasta \$ 28.348.859 (pesos uruguayos veintiocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve), el cual se abonará de forma mensual, según los servicios efectivamente prestados y contra entrega de factura;-----

II) que la referida empresa ha manifestado aceptación de dicha ampliación; -----

III) que se estima conveniente acceder a la autorización de ampliación del referido convenio, en los términos propuestos por el Ministerio de Desarrollo Social; -----

IV) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 21 de abril de 2021 (E.E. N° 2021 – 17 – 1 – 0001182, Ent. N° 797/2021), observó el gasto por entender que para llevar a cabo la referida ampliación el contrato debe encontrarse en ejecución (el mismo venció el 16 de febrero del 2021) y por otra parte, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República”; -----

V) que el Artículo 114 del TOCAF, establece que: *“los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago”*; -----

VI) que en esta instancia se habrá de reiterar el presente gasto dado que es de suma importancia contar con un servicio que resguarde

la seguridad e integridad de los funcionarios y usuarios de esta Secretaría de Estado;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012); -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º- Reitérese el gasto, ante el Tribunal de Cuentas, por el monto de hasta \$ 28.348.859 (pesos uruguayos veintiocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve) por concepto de la ampliación del convenio suscrito con la Empresa Nueva Frontera S.A.-----

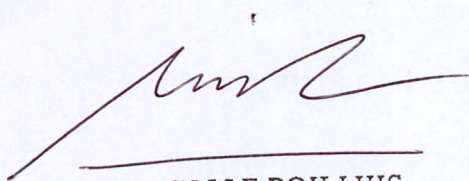
2º- Autorízase la ampliación del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Empresa Nueva Frontera S.A., a efectos de que la misma continúe brindando el servicio de vigilancia, para el edificio central de dicha Secretaría de Estado, locales anexos y refugios de Montevideo, extendiendo la vigencia del mismo desde el 16 de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021 o hasta que se firme el nuevo contrato en el marco de la licitación pública en curso, llevada adelante por la referida Secretaría de Estado y por el monto total de hasta \$ 28.348.859 (pesos uruguayos veintiocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve), el cual se abonará de forma mensual, según los servicios efectivamente prestados y contra entrega de factura.-----

3°- El ajuste de precio, de los rubros no salariales y salariales, se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, que rigió el llamado a licitación pública N° 44/2016 del Ministerio de Desarrollo Social.-----

4°- Apruébase el texto del convenio adjunto, el que forma parte de la presente Resolución.-----

5°- Impútese la erogación resultante, al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

6°- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

---

LACALLE POU LUIS